



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Obras Municipales  
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION Nº 130/2012

AMPLIACIÓN/ALTERACIÓN

FECHA DE PERMISO: 10 DE MAYO DE 2012

VENCE: 10 DE MAYO DE 2015  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:  
de 2 pisos y clase E-3 / A-3  
ubicado en HUARA  
población NUEVA ESPERANZA  
PROPIETARIO CORPORACIÓN IGLESIA DEL SEÑOR APOSTÓLICA  
domiciliado en OSORNO  
ARQUITECTO CAROLINA BÁEZ CURUCHET  
Nº patente profesional 9-13671  
CALCULISTA CAUPOLICAN BERTÍN CAMPOS  
Nº patente profesional 3-1065  
CONSTRUCTOR RODRIGO BERTÍN ESPINOZA  
Nº patente profesional 3-1109  
SUPERVISOR -----  
ROL de propiedad 1165-2

CULTO (IGLESIA DEL SEÑOR APOSTÓLICA)  
presupuesto \$ 23.545.793.-  
Nº 179  
Sector FRANCKE (ZONA H-3)  
RUT Nº 70.458.700-7  
calle IQUIQUE N° 741  
domicilio BOLIVIA N° 1443  
RUT Nº 15.272.795-K  
domicilio FRUTO SAEZ N° 748  
RUT Nº 3.712.847-3  
domicilio PASAJE LAGOS 783  
RUT Nº 10.259.087-2  
RUT Nº -----  
Superficie terreno 176,97 M².

Derechos municipales \$ 394.723.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	62,79 M²
2º piso	115,52 M²
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>178,31 M²</b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGANI  
CONSTRUCTOR CIVIL  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/GAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Obras Municipales  
Departamento de Edificación

---

- El presente permiso de edificación corresponde a una ampliación y alteración de edificación existente, cuyo destino es Culto (Iglesia del Señor Apostólica), la cual se desarrolla en dos niveles

**Superficie Proyectada : 178,31 M<sup>2</sup>**

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/GAM/gam